

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar el Programa del Vaso de Leche por creación de nuevos distritos**DECRETO SUPREMO
N° 115-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 27470, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprueba, mediante resolución ministerial, los índices de distribución de los recursos aplicables a partir del año 2015, que se destinan a financiar el Programa del Vaso de Leche de las municipalidades distritales en el ámbito nacional, debiendo considerar entre los criterios de distribución, principalmente, el índice de pobreza conjuntamente con el demográfico y de acuerdo con los beneficiarios a ser atendidos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 077-2019-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprueba la actualización de los índices de distribución de los recursos del Programa del Vaso de Leche para el Año Fiscal 2019, a ser considerados en el presupuesto de las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional;

Que, de acuerdo con los citados índices de distribución aplicables a partir del año 2019 para el Programa del Vaso de Leche, se ha determinado el monto de S/ 1 855 806,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), para las municipalidades de los distritos creados con autoridades electas en el año 2018, así como para las provincias y distritos de donde los distritos creados se han separado geográficamente;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 855 806,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), para el financiamiento del Programa del Vaso de Leche, considerando que dichos recursos no han sido autorizados en la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de S/ 1 855 806,00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Locales por la creación de nuevos distritos, para atender el financiamiento del Programa del Vaso de Leche, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		1 855 806,00

	TOTAL	1 855 806,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	:	Gobiernos Locales
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001059	Programa del Vaso de Leche
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.2 Pensiones y otras Prestaciones Sociales		1 855 806,00

	TOTAL	1 855 806,00
		=====

1.2 Los pliegos habilitados en el párrafo 1.1 y los montos a transferir se detallan en el Anexo "Aprobación de recursos para el Programa del Vaso de Leche por la creación de nuevos distritos" que forma parte integrante de este Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitados en esta Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas



para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que se refiere el párrafo 1.1 del artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1758089-1 _____

T